

INSTRUCCIÓN 1/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS APLICABLES AL PAGO DE GASTOS COFINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según establece el artículo 125.4 a) y b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 de 17 de diciembre “*la autoridad de gestión deberá verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado y que el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado y cumple la legislación aplicable, las condiciones del programa operativo y las condiciones para el apoyo a la operación*”.

En el mismo sentido, el artículo 74.1 a) del Reglamento (UE) 2021/1060 de 24 de junio de 2021 dispone que “*la autoridad de gestión llevará a cabo las verificaciones de gestión para verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado, que la operación cumple el Derecho aplicable, las condiciones del programa y las condiciones para que la operación reciba ayuda*”.

Las comprobaciones descritas, deberán realizarse conforme a los procedimientos establecidos en los citados Reglamentos, de tal forma, que se efectúen verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso de los beneficiarios y verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas. Sobre la base de lo establecido en el artículo 123.6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el artículo 71.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, “*el Estado Miembro podrá designar uno o varios Organismos Intermedios que realicen algunos o todos los cometidos de la Autoridad de Gestión en su ámbito competencial, bajo la responsabilidad de esta*”.

En la Junta de Andalucía, el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos atribuye a la Dirección General de Fondos Europeos las competencias en la “*verificación de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión y otros Fondos no estructurales gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía*”. Tal y como señala dicho Decreto, “*la Dirección General de Fondos Europeos es la Unidad Administradora de los Fondos Estructurales,*

Av. Carlos III, nº 2. Edificio de la Prensa. Isla de la Cartuja.
41092 – Sevilla Telf.:955 06 50 15
Correo-e: feuropeos.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	04/10/2022	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm6SAGL7CXZED8Q6JXST3JND46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fondo de Cohesión y otros Fondos no estructurales establecidos por la Unión Europea gestionados por la Junta de Andalucía, con excepción del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)”.

El artículo 44.3 de la Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos señala que los “Organismos Intermedios de la Autoridad de Gestión establecerán las instrucciones y los procedimientos para la realización de las verificaciones.”

En virtud de dicha competencia, se dicta la presente Instrucción, que tiene por objeto actualizar la normativa de aplicación y determinar los requisitos que deben cumplir los pagos según su tipología a efectos de su cofinanciabilidad con fondos europeos. La presente Instrucción sustituye a la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados de fondos europeos, que fue modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.

En cuanto a la normativa de aplicación, la presente Instrucción incorpora los cambios que la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, ha introducido en los umbrales máximos para realizar pagos en efectivo establecidos en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Respecto a la determinación de los requisitos que deben cumplir los pagos según su tipología, en esta nueva Instrucción se incorporan los pagos por tarjeta y realizados a través de los nuevos medios electrónicos, al tiempo que se precisan con mayor detalle algunos de los requisitos de los pagos ya establecidos anteriormente en la Instrucción 1/2013.

Av. Carlos III, nº 2. Edificio de la Prensa. Isla de la Cartuja.
41092 – Sevilla Telf.:955 06 50 15
Correo-e: feuropeos.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	04/10/2022	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm6SAGL7CXZED8Q6JXST3JND46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INSTRUCCIÓN

UNO. DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DEL PAGO.

Como norma general, mediante la documentación acreditativa del pago debe quedar probada indubitadamente la relación entre la factura o documento justificativo del gasto correspondiente y el justificante de pago.

Según la modalidad de pago utilizada, la acreditación de éste correspondiente a gastos a certificar con cargo a Fondos Europeos se realizará con la siguiente documentación:

1. Pago mediante transferencia.

Ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en documento bancario válido justificativo de la transferencia. En este documento deberá estar identificado el pagador y el beneficiario de la transferencia, la fecha del abono de la transferencia y debe figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado.

En caso de que se aporte como medio de acreditación del pago documento distinto al cargo en cuenta, dicho documento deberá permitir comprobar que la transferencia ha sido realizada.

2. Domiciliaciones o cargos a cuenta.

Este tipo de pago precisa de los mismos requisitos que el realizado por transferencia.

Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en documento bancario válido justificativo de la domiciliación o cargo a cuenta. En este documento deberá estar identificado el acreedor y el deudor, la fecha en que se produce el abono y debe figurar en el concepto de la domiciliación el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado.

Av. Carlos III, nº 2. Edificio de la Prensa. Isla de la Cartuja.
41092 – Sevilla Telf.:955 06 50 15
Correo-e: feuropeos.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	04/10/2022	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm6SAGL7CXZED8Q6JXST3JND46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Pago mediante tarjeta de débito.

Deberá existir el justificante de pago, como el extracto del TPV u otro sistema análogo que se utilice. En su defecto, asimismo se considera válido el extracto de la cuenta bancaria donde se recoge el movimiento de la tarjeta.

En el justificante de pago debe identificarse al acreedor, deudor, fecha e importe, así como el concepto de pago. En estos casos, se entiende acreditado el concepto por la existencia de un código identificativo en el justificante de pago que permite identificar la factura con el documento acreditativo del pago.

4. Pago mediante tarjeta de crédito.

Adicionalmente a lo señalado para el pago mediante tarjeta de débito, deberá aportarse el extracto mensual del cargo en la cuenta de la tarjeta de crédito.

5. Pagos por ventanilla de entidades de crédito o en organismos públicos.

Debe acreditarse la efectividad del pago mediante copia del resguardo del ingreso en ventanilla, debiendo figurar en el mismo el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como la identificación de la persona que realiza el pago y del beneficiario del mismo.

6. Pagos en metálico.

El documento justificativo consistirá en un recibí con los siguientes requisitos:

- Término recibí o expresión análoga.
- Nombre, DNI/CIF, firma y sello.
- Identificación de la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- Fecha del pago.

Av. Carlos III, nº 2. Edificio de la Prensa. Isla de la Cartuja.
41092 – Sevilla Telf.:955 06 50 15
Correo-e: feuropeos.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	04/10/2022	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm6SAGL7CXZED8Q6JXST3JND46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7. Pago mediante cheque.

Los documentos justificativos consistirán en:

- Copia del cheque firmado, en caso de que este fuera al portador, deberá aportarse, además, un recibí que habrá de cumplir con los requisitos señalados en el apartado 1.6 de la presente instrucción.
- Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

8. Pago mediante pagaré.

Los documentos justificativos consistirán en:

- Copia del pagaré.
- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

9. Pago consistente en un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

La justificación se realizará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

Av. Carlos III, nº 2. Edificio de la Prensa. Isla de la Cartuja.
41092 – Sevilla Telf.:955 06 50 15
Correo-e: feuropeos.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	04/10/2022	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm6SAGL7CXZED8Q6JXST3JND46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La fecha del vencimiento del efecto mercantil debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

10. Para la justificación de gasto subvencionable correspondiente a costes de personal

La efectividad del pago de nóminas podrá acreditarse:

- Cuando el pago se realice en efectivo: mediante nómina firmada por el trabajador.
- Cuando el pago se realice mediante transferencia bancaria: mediante nómina y copia de extracto bancario del cargo a cuenta correspondiente a la operación justificada.

11. Pago mediante bizum, paypal u otros medios electrónicos análogos.

Deberá existir un comprobante del pago, que podrá ser el que emita paypal o el medio electrónico análogo, o el extracto bancario acreditativo del bizum. Deberá figurar en este documento la fecha, hora, importe y concepto para poder identificar la factura con el pago realizado.

Para considerar válido éste medio de pago, deberá acreditarse que el deudor y el acreedor son los titulares de las cuentas bancarias asociados a estos medios electrónicos de pago.

12. Otras modalidades de pago no previstas anteriormente.

En otras modalidades de pago no previstas anteriormente, debe existir documentación justificativa probatoria del pago que permita establecer la relación indubitada entre dicho pago y la factura del gasto realizado. Así, la transacción efectuada deberá incorporar elementos identificativos tales como acreedor y deudor, importe, concepto o código, así como otros datos como fecha, que evidencien de manera clara la relación entre el gasto y el pago efectuado.

Av. Carlos III, nº 2. Edificio de la Prensa. Isla de la Cartuja.
41092 – Sevilla Telf.:955 06 50 15
Correo-e: feuropeos.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	04/10/2022	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm6SAGL7CXZED8Q6JXST3JND46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOS. LIMITACIONES

1. No se admitirán pagos en efectivo por un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional.
2. No obstante, el citado importe será de 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.
3. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.
4. Estos límites y restricciones serán de aplicación a todos los pagos efectuados desde el 11 de julio de 2021, con independencia de la fecha en la que se concertara la operación. A los pagos que tuviesen fecha anterior, les serán de aplicación los límites fijados en dicha fecha por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
5. Esta limitación no resultará aplicable a los pagos e ingresos realizados en entidades de crédito.

Se consideran medios de pago:

- a) El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- b) Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.

Av. Carlos III, nº 2. Edificio de la Prensa. Isla de la Cartuja.
41092 – Sevilla Telf.:955 06 50 15
Correo-e: feuropeos.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	04/10/2022	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm6SAGL7CXZED8Q6JXST3JND46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- c) Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago a la persona portadora.

TRES. ENTRADA EN VIGOR Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente de su publicación y será aplicable a las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y de Inversión que, a la fecha de entrada en vigor de la presente Instrucción, se encuentren pendientes de verificación en los periodos de programación 2014-2020 y 2021-2027, sin perjuicio del ámbito temporal establecido en el apartado “DOS. LIMITACIONES”.

La presente Instrucción deroga la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados de fondos europeos, que fue modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.

Carlos de la Paz Represa
Director General de Fondos Europeos

Av. Carlos III, nº 2. Edificio de la Prensa. Isla de la Cartuja.
41092 – Sevilla Telf.:955 06 50 15
Correo-e: feuropeos.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	04/10/2022	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm6SAGL7CXZED8Q6JXST3JND46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	